



# Asamblea General

Distr. general  
7 de enero de 2019  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

40º período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Jordania

---

\* El anexo se distribuye sin haber sido objeto de revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.19-00150 (S) 180119 280119



\* 1 9 0 0 1 5 0 \*

Se ruega reciclar



## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 31<sup>er</sup> período de sesiones del 5 al 16 de noviembre de 2018. El examen de Jordania se llevó a cabo en la séptima sesión, el 8 de noviembre de 2018. La delegación de Jordania estuvo encabezada por el Coordinador del Gobierno para los Derechos Humanos, Bassel al Tarawneh. En su 14<sup>a</sup> sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Jordania.
2. El 10 de enero de 2018 el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Jordania: Afganistán, Estados Unidos de América y Venezuela (República Bolivariana de). El 13 de julio de 2018, a raíz de la decisión de los Estados Unidos de retirarse del Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General eligió a Islandia como nuevo miembro del Consejo en sustitución de los Estados Unidos. En consecuencia, Islandia sustituyó a los Estados Unidos como miembro de la troika para el examen periódico universal de Jordania.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Jordania se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/31/JOR/1);
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/31/JOR/2);
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/31/JOR/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Jordania una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Eslovenia, España, Liechtenstein, Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre la Aplicación Nacional, la Presentación de Informes y el Seguimiento, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. El jefe de la delegación destacó que los progresos en materia de derechos humanos eran importantes para garantizar la estabilidad, la seguridad y la paz en el plano internacional y para fortalecer la confianza de la sociedad jordana.
6. El proceso del examen periódico universal había ayudado a Jordania a evaluar su propia situación en materia de derechos humanos.
7. Jordania estaba creando instituciones nacionales para reformar su marco de protección de los derechos humanos y avanzar hacia el logro del desarrollo sostenible a fin de asegurar una vida digna para todos.
8. Jordania había hecho progresos considerables en la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, a pesar de las difíciles circunstancias imperantes en la región, particularmente en lo relativo a la seguridad.
9. Los derechos fundamentales y las libertades de todos estaban garantizados por la Constitución, y en Jordania se valoraba la libertad de opinión, de expresión, de prensa, de publicación, de los medios de información y de la correspondencia. Los ciudadanos jordanos gozaban de libertad para crear sindicatos y partidos políticos. Se habían dedicado esfuerzos a proteger y promover los derechos humanos de los habitantes de zonas remotas y

desfavorecidas, y el Gobierno procuraba proteger los derechos de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad. La educación era gratuita y obligatoria para todos los niños.

10. Con objeto de reducir las deficiencias en las políticas y prácticas de derechos humanos se había implantado el Plan Nacional Integral de Derechos Humanos para el período 2016-2025.

11. En marzo de 2014, el Gobierno había creado la Oficina del Coordinador del Gobierno para los Derechos Humanos, lo cual había permitido emprender varias iniciativas gracias a un sistema integral de protección de los derechos humanos. Jordania había publicado informes periódicos para dar constancia de sus progresos en las leyes, la práctica y las políticas relacionadas con los derechos humanos.

12. En octubre de 2018, la Oficina había adquirido rango ministerial.

13. En el marco de la Oficina se había establecido un comité superior en el que participaban ministros y dirigentes de instituciones y sindicatos nacionales, encargado de examinar los tratados de derechos humanos e integrarlos en el marco legislativo nacional.

14. La Oficina había establecido una comisión nacional encargada de hacer un seguimiento de las recomendaciones del Centro Nacional de Derechos Humanos y de velar por que el Plan Nacional Integral de Derechos Humanos se hubiera aplicado para 2025.

15. En 2016, Jordania había celebrado elecciones parlamentarias para fortalecer su sistema democrático. Había supervisado las elecciones una comisión imparcial, de conformidad con las mejores prácticas internacionales. El nivel de representación de mujeres en el parlamento había aumentado. En 2017, se habían celebrado elecciones municipales y provinciales con objeto de descentralizar el poder.

16. Jordania había fusionado los mandatos de la Comisión para la Integridad y la Lucha contra la Corrupción y de la Oficina del Ombudsman con el propósito de luchar contra la corrupción y asegurar la integridad del Gobierno. Los principios del estado de derecho eran importantes en Jordania para lograr la democracia, la prosperidad económica y una sociedad productiva.

17. La lucha contra el extremismo constituía un desafío en la región, a pesar de lo cual el Gobierno estaba intensificando sus esfuerzos para asegurar el respeto de los derechos humanos. Jordania había aprobado la Ley de los Tribunales de la Sharia de 2016 a fin de garantizar el acceso a la justicia, la imparcialidad de las sentencias y la posibilidad de presentar recurso contra ellas. Se había modificado el estatuto de los tribunales de la *sharia* de modo que fuera posible revisar las sentencias, crear un proceso de apelación y proteger a los menores y a los grupos vulnerables.

18. Jordania había aprobado leyes sobre la lucha contra la corrupción y la malversación y sobre el acceso a la información para mejorar la integridad a nivel nacional y fortalecer su sistema de derechos humanos.

19. La promoción de los derechos de la mujer era importante en Jordania. Con objeto de promover el papel de la mujer se había aprobado una ley relativa a las mujeres en el sector público. Otras novedades eran la aprobación de leyes sobre el horario laboral flexible, los derechos de herencia, las mujeres en puestos superiores y la atención de los niños.

20. Se aprobó un plan nacional para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres, la paz y la seguridad. También se habían aprobado otros mecanismos, como el Plan Nacional para la Consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, y la Estrategia Nacional para las Mujeres Jordanas 2013-2017 se estaba actualizando para el período 2020-2030.

21. La aprobación de la Ley núm. 20 de 2017 tenía por objeto prestar una mejor asistencia social y financiera a las personas con discapacidad y sus familiares. En virtud del artículo 25, las organizaciones tenían la obligación de reservar un 4 % de los puestos para las personas con discapacidad. El Gobierno había procurado mejorar la accesibilidad de los edificios públicos y ofrecer servicios de intérpretes, lenguaje de señas y videoconferencia cuando fuera necesario.

22. La Ley núm. 32 de 2014 se había modificado con objeto de facilitar el acceso de los niños al sistema de justicia. Se había elevado a 12 años la edad de responsabilidad penal y se había alentado la imposición de penas que no entrañaran privación de libertad.

23. El Gobierno procuraba encontrar un equilibrio entre la libertad de expresión y el derecho a la intimidad y la lucha contra las actividades terroristas. La estrategia nacional para el período 2011-2015 había brindado mejores condiciones de trabajo para el sector de las comunicaciones y un mejor ejercicio del derecho a la libertad de información para los ciudadanos y los periodistas. El Gobierno procuraba asegurar que los periodistas trabajaran sin estar sujetos a presiones, amenazas de despido e intimidación.

24. El Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025 otorgaba prioridad a la protección de la libertad de expresión. Se habían eliminado las penas de prisión para los delitos pertinentes, había disminuido la intimidación de los periodistas y se castigaba la incitación al discurso de odio.

25. La privación de libertad se había sustituido, particularmente en los casos relacionados con delitos de menor importancia, por medidas alternativas, como la supervisión electrónica. El Ministerio de Justicia facilitaba asistencia jurídica gratuita a cualquier ciudadano o residente de Jordania que la necesitara, lo cual garantizaba el acceso a la justicia. Se habían modificado las leyes para abarcar el delito de tortura, y se habían efectuado modificaciones para mejorar las condiciones de las personas durante las actuaciones previas al juicio.

26. En 2015 se había modificado la Ley de Seguridad Pública a fin de asegurar el acceso a la justicia y la protección judicial. Se habían autorizado visitas de inspección a los lugares de detención para velar por que se cumplieran las normas internacionales.

27. Jordania mantenía el compromiso de colaborar con los órganos de tratados internacionales y ya se habían presentado varios informes periódicos. Para facilitar el proceso se habían incrementado los recursos financieros asignados al Comité Nacional para Asuntos de la Mujer y al Centro Nacional de Derechos Humanos.

28. Jordania carecía de recursos hídricos suficientes y era considerada pobre en dichos recursos, lo cual socavaría sus esfuerzos tendentes a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

## **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

29. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 95 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

30. El Yemen acogió con satisfacción el detallado informe nacional, que reflejaba los esfuerzos realizados por Jordania en el terreno de los derechos humanos. Elogió el establecimiento del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos y del Plan Nacional para la Consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

31. El Afganistán elogió los logros alcanzados por el Gobierno en la aplicación de sus recomendaciones en materia de derechos humanos, particularmente mediante el desarrollo de sus marcos normativo e institucional y la formulación de planes y políticas nacionales para la promoción de los derechos humanos.

32. Albania acogió con satisfacción la revisión del marco para los procedimientos judiciales, que tenía por objetivo asegurar el derecho a un juicio imparcial. Alentó a Jordania a fortalecer sus iniciativas de fomento de la capacidad de los profesionales del ámbito jurídico en relación con los derechos de la mujer.

33. Argelia acogió con satisfacción la aprobación de varias leyes y modificaciones acordes con las normas internacionales, y la respuesta positiva de Jordania a la mayoría de recomendaciones formuladas en el segundo ciclo de examen.

34. Angola encomió a Jordania por su cooperación y su diálogo constructivos con diversas instituciones nacionales y con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos para la promoción y la protección de los derechos humanos.
35. La Argentina felicitó a Jordania por su aprobación del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025. Reconoció los desafíos a que se enfrentaba Jordania y los esfuerzos que había realizado para proteger a los refugiados y prestarles asistencia.
36. Australia encomió a Jordania por su generosidad al dar acogida a una gran población de refugiados y por crear un refugio para mujeres que corrían el riesgo de ser víctimas de delitos de honor. No obstante, expresó preocupación por los casos de detención administrativa.
37. Austria elogió las medidas positivas adoptadas por Jordania para aplicar las recomendaciones que había aceptado en el segundo ciclo de examen. No obstante, expresó preocupación por las modificaciones efectuadas en 2018 en una ley relativa a la ciberdelincuencia que ya era restrictiva.
38. Azerbaiyán elogió la aprobación y aplicación del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025, la Estrategia Nacional para las Personas con Discapacidad y la Estrategia Nacional para las Mujeres Jordanas.
39. Bahrein elogió las medidas institucionales adoptadas por Jordania para proteger los derechos humanos, como el establecimiento de la Dependencia de Lucha contra la Ciberdelincuencia y la Dependencia de Lucha contra la Trata de Personas.
40. Bangladesh encomió a Jordania por sus esfuerzos positivos para reformar el sistema judicial y por la aprobación de nuevas leyes encaminadas a garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Elogió los esfuerzos realizados para luchar contra la trata de seres humanos y hacer frente al desempleo.
41. Belarús elogió las leyes y estrategias aprobadas en el terreno de los derechos humanos. Observó las medidas adoptadas para mejorar el sistema judicial y proteger los derechos y mejorar las oportunidades de las mujeres y las personas con discapacidad.
42. Bélgica reconoció las medidas positivas adoptadas por Jordania para aplicar las recomendaciones que había aceptado en el segundo ciclo de examen, incluido el establecimiento de una Comisión Real encargada de formular propuestas de gran trascendencia para reformar el poder judicial y el sistema de justicia.
43. Botswana observó las modificaciones de la Constitución que habían mejorado la independencia del poder judicial. Se refirió a las modificaciones efectuadas en la Ley de Prevención de la Trata de Personas y en las normas para proteger a los trabajadores migrantes.
44. Brunei Darussalam elogió los esfuerzos realizados para promover y proteger los derechos humanos mediante distintas estrategias, como el Plan Estratégico de Educación (2018-2022) y la Estrategia Nacional Jordana para las Personas de Edad (2018-2022).
45. Bulgaria observó con reconocimiento las modificaciones efectuadas en la Ley del Centro Nacional de Derechos Humanos, la aprobación del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos y las iniciativas de lucha contra la trata de personas.
46. El Canadá alentó a Jordania a poner fin a las restricciones impuestas a las reuniones de grupos de la sociedad civil en el marco de su Ley de Prevención de Delitos, de modo que se respetara lo dispuesto en el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y se apoyara una sociedad civil activa, que era un elemento esencial de cualquier sociedad estable.
47. Chile observó con reconocimiento las iniciativas humanitarias de Jordania, que había acogido a un gran número de refugiados, y elogió el sistema de cuotas establecido para facilitar la participación de las mujeres en la vida política. No obstante, expresó preocupación por el número de casos de violencia contra las mujeres.

48. China elogió los progresos realizados en los ámbitos de los derechos económicos y sociales, el alivio de la pobreza, la salud pública, la educación y los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. Reconoció las medidas positivas adoptadas con miras a la reforma judicial y a la lucha contra el extremismo.
49. Colombia acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para brindar protección y asistencia humanitaria a los refugiados de Siria y para establecer un paradigma nuevo y potente de cooperación internacional para responder a crisis humanitarias.
50. El Congo acogió con satisfacción los progresos realizados por Jordania en el fortalecimiento de su marco normativo e institucional. Elogió su constante prestación de asistencia humanitaria los refugiados, incluida su función decisiva a la hora de crear un paradigma nuevo y dinámico de cooperación internacional para responder a crisis humanitarias.
51. Côte d'Ivoire observó con reconocimiento las reformas emprendidas por Jordania en los planos legislativo e institucional. Acogió con satisfacción el hecho de que siguiera prestando protección y asistencia a los refugiados, así como la aprobación del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025.
52. Croacia acogió con satisfacción la aprobación del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025 y los progresos realizados por Jordania desde el anterior ciclo del examen en cuanto a la protección de los derechos de la mujer, como la apertura del primer refugio para mujeres víctimas de la violencia.
53. Cuba reconoció las medidas adoptadas por Jordania para aplicar las recomendaciones que había aceptado en el segundo ciclo de examen, particularmente la actualización de su marco institucional, con una atención especial a la protección de los niños, incluso el establecimiento de la Dependencia de Lucha contra la Trata de Personas, y las iniciativas adoptadas para mejorar la calidad de la educación y el acceso a ella.
54. Chipre acogió con satisfacción las medidas adoptadas para aplicar el Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025 y las reformas emprendidas por Jordania, incluida la aprobación de la Ley de Independencia del Poder Judicial.
55. Chequia encomió a Jordania por su aprobación del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025. Observó que las recomendaciones formuladas por Chequia en el anterior ciclo de examen aún no se habían aplicado plenamente.
56. Dinamarca señaló que en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se habían establecido diversos instrumentos prácticos sobre la forma de prevenir la tortura y los malos tratos. Subrayó que el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer constituía un instrumento importante para la aplicación y el fortalecimiento de esa Convención.
57. Egipto encomió a Jordania por su cooperación con los mecanismos de derechos humanos y por su aprobación del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025. Acogió con satisfacción la creación de instituciones como la Comisión Real para el desarrollo del poder judicial y el fortalecimiento del estado de derecho.
58. Estonia encomió a Jordania por sus esfuerzos extraordinarios para dar acogida a un gran número de refugiados de Siria y por ofrecer dos turnos en las escuelas a fin de impartir enseñanza a los niños refugiados de Siria. Subrayó la importancia de la educación de los niños, independientemente de su condición en la sociedad.
59. Fiji encomió a Jordania por las medidas importantes adoptadas para fortalecer su marco nacional de derechos humanos mediante la aprobación del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025, con especial atención a la protección de los derechos de las personas.
60. Francia acogió con satisfacción los progresos realizados por Jordania en los terrenos de los derechos de la mujer, el sistema electoral y el derecho de manifestación. Sin embargo, seguían existiendo diversas leyes y prácticas que restringían los derechos humanos.

61. Georgia acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Jordania para promover los derechos de las mujeres y su empoderamiento. Elogió los esfuerzos realizados para aliviar la situación de los refugiados de Siria y alentó a Jordania a continuar con sus iniciativas destinadas a garantizar la libertad de reunión.
62. Alemania encomió a Jordania por sus esfuerzos, incluida la aprobación del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos y la apertura del primer refugio para mujeres víctimas de la violencia. Expresó preocupación por las denuncias de tortura y de restricciones de la libertad de expresión.
63. En su respuesta a las cuestiones planteadas, la delegación subrayó los esfuerzos realizados por Jordania para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5. El Gobierno expresó su compromiso de hacer frente a la desigualdad salarial.
64. La legislación relativa a la pena de muerte era acorde con los instrumentos nacionales. La pena de muerte se aplicaba únicamente a los delitos más graves, no se imponía a menores o a mujeres embarazadas y en los casos pertinentes se disponía de abogados designados por el tribunal.
65. Las trabajadoras y los trabajadores domésticos gozaban de protección especial. Los procesos de contratación estaban regidos por la ley y el Gobierno podía clausurar las oficinas que incumplieran la legislación sobre derechos humanos.
66. La Ley de Lucha contra el Terrorismo y la estrategia de lucha contra el extremismo eran conformes con las normas internacionales, particularmente la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. Los tribunales nacionales procuraban asegurar un juicio imparcial. Por ejemplo, era posible recurrir ante un tribunal contra la detención administrativa, y los niños ya no podían permanecer detenidos a menos que lo hubiera decidido un tribunal.
67. Jordania había adoptado medidas para luchar contra la violencia doméstica. Se habían establecido procedimientos para proteger a los niños contra los trabajos peligrosos y prevenir el empleo de niños menores de 16 años.
68. El sistema penitenciario era un elemento central del sistema judicial. También era importante fortalecer el poder judicial y asegurar su independencia. Las normas internacionales de derechos humanos se habían incorporado a los programas de capacitación de los jueces.
69. Había en Jordania un número de refugiados sin precedentes. Se habían establecido tribunales para garantizar el acceso a la justicia de los refugiados, a quienes se prestaba asesoramiento jurídico, apoyo psicológico y servicios de educación y socorro.
70. Grecia elogió la aprobación del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos (2016-2025), la abolición de los artículos del Código Penal que habían protegido a los culpables de delitos de violencia sexual, y el nombramiento de la primera mujer como miembro del Consejo Judicial.
71. Honduras elogió la aprobación del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025, las modificaciones efectuadas en la Ley del Centro Nacional de Derechos Humanos y la función desempeñada por Jordania en la afirmación del nuevo paradigma de cooperación internacional para responder a crisis humanitarias.
72. Hungría encomió a Jordania por sus políticas, estrategias y planes nacionales acordes con los principios de derechos humanos y por su aprobación y aplicación de la Ley de Protección contra la Violencia en el Hogar de 2017.
73. Islandia acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para luchar contra la violencia doméstica y exigir el requisito del consentimiento libre e informado para el matrimonio, así como la participación política de las mujeres. También acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para acoger a los refugiados de Siria y garantizar sus derechos.

74. La India acogió con reconocimiento el establecimiento del Centro de Capacitación Especializada en Derechos Humanos y el Plan Estratégico de Educación 2018-2022, así como las modificaciones efectuadas en el Código Penal para proteger los derechos de las mujeres, prohibir el matrimonio forzado e impartir la capacitación apropiada a los jueces.
75. Indonesia reconoció el fortalecimiento de la Ley del Empleo, el establecimiento del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025, los esfuerzos realizados para aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la formulación del proyecto de Estrategia Nacional para las Mujeres Jordanas para 2020-2030.
76. El Iraq acogió con satisfacción las novedades introducidas por Jordania y el establecimiento de muchas instituciones en el terreno de la promoción y protección de los derechos humanos.
77. Irlanda alentó a Jordania a mejorar la condición jurídica de las mujeres y los niños, a poner fin al sistema de custodia por parte de los hombres de conformidad con el artículo 15 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y a eliminar las condiciones que permitían el matrimonio infantil.
78. Italia encomió a Jordania por la aprobación del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025, y por sus esfuerzos encaminados a promover y proteger los derechos de las mujeres y a poner fin al matrimonio forzado. Elogió el liderazgo demostrado por el Rey en el proceso de Aqaba para luchar contra la radicalización y el terrorismo.
79. Kazajstán encomió a Jordania por su aprobación del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025 y por sus progresos en la administración de justicia, la lucha contra la trata de personas y la promoción de los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.
80. Kuwait encomió a Jordania por su compromiso con la promoción y la protección de los derechos humanos y por los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones que había aceptado en el segundo ciclo de examen. Exhortó a Jordania a promover leyes encaminadas a proteger a las mujeres en el empleo.
81. La República Democrática Popular Lao acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por Jordania para promover los derechos humanos, incluida la aprobación de políticas, estrategias y planes nacionales acordes con los principios y normas internacionales de derechos humanos. Instó a Jordania seguir promoviendo los derechos de la mujer mediante la educación y la capacitación.
82. El Líbano encomió a Jordania por sus esfuerzos a la hora de proteger y promover los derechos humanos a pesar de los desafíos a los que se enfrentaba, especialmente las consecuencias de la crisis de Siria. Reconoció las mejoras hechas en muchos ámbitos, especialmente el sistema judicial, el empleo, las libertades públicas y los derechos de la mujer.
83. Libia encomió a Jordania por sus progresos en el terreno de los derechos humanos, por la aplicación de las recomendaciones del segundo ciclo de examen y por el fortalecimiento de su marco institucional.
84. Lituania acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Jordania para consolidar su historial en materia de derechos humanos, especialmente para proteger a las mujeres e incrementar la participación de los ciudadanos en el proceso político.
85. Malasia encomió a Jordania por la promoción de los derechos y el empoderamiento de las mujeres y las personas con discapacidad, incluso eliminando barreras al empleo de esas personas y a su participación en los ámbitos público y político, así como por su política de tolerancia cero de la violencia contra la mujer.
86. Maldivas encomió a Jordania por sus esfuerzos dedicados a brindar protección y asistencia a más de 645.000 refugiados registrados oficialmente y asegurar que todos los niños y niñas estuvieran matriculados en las escuelas, de modo que se alcanzara la paridad de género en la educación primaria.



87. Malta acogió con satisfacción las medidas adoptadas desde el segundo ciclo de examen para reformar las leyes encaminadas a proteger a la familia y facilitar la denuncia de casos de violencia doméstica.
88. Mauritania encomió a Jordania por aceptar numerosas recomendaciones del segundo ciclo de examen, por fortalecer su marco de derechos humanos, por su compromiso con la garantía de las libertades fundamentales y por su adopción de una hoja de ruta para la reforma y el desarrollo.
89. Mauricio destacó la aprobación del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025 y del Plan Nacional para la Consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030. Celebró el aumento de la tasa de alfabetización como consecuencia de la introducción de la enseñanza obligatoria hasta el décimo grado escolar.
90. México acogió con satisfacción la aprobación de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que prohibía la discriminación contra esas personas. También acogió con satisfacción la derogación del artículo 308 del Código Penal, que contemplaba cierta indulgencia para los culpables de delitos sexuales.
91. Montenegro encomió a Jordania por haber fortalecido su marco normativo e institucional de derechos humanos, de modo que se asegurase la igualdad de acceso a la educación y el logro de la paridad de género en la enseñanza primaria. Instó a que se restableciera la moratoria de hecho impuesta a las ejecuciones.
92. Marruecos acogió con satisfacción las medidas encaminadas a promover los derechos humanos mediante el fortalecimiento del marco judicial, que se reflejaban en el establecimiento de la Dependencia de Transparencia del Gobierno, encargada de promover la imparcialidad en las iniciativas de lucha contra la corrupción, y de la Oficina del Coordinador del Gobierno para los Derechos Humanos.
93. Myanmar reconoció los esfuerzos realizados por Jordania para cumplir los compromisos que había contraído después del segundo ciclo de examen. Elogió las medidas adoptadas para fortalecer el marco institucional de derechos humanos y la aplicación del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025.
94. Nepal acogió con satisfacción las medidas adoptadas para lograr la participación de las mujeres en el sistema político, incluso en el plano local. Elogió la aprobación de legislación para proteger a las trabajadoras y los trabajadores domésticos y el nivel constante de compromiso demostrado por Jordania en relación con la protección de los refugiados y la asistencia que se les prestaba.
95. Los Países Bajos acogieron con satisfacción los progresos realizados para proteger los derechos de las mujeres, pero observaron que la legislación todavía no garantizaba la custodia conjunta de los niños en el matrimonio. La Ley del Trabajo Doméstico no abarcaba a los trabajadores agrícolas, lo cual impediría que estos gozaran plenamente de condiciones de trabajo justas y aceptables.
96. Nigeria reconoció los esfuerzos realizados por Jordania para fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos y para desarrollar sus instituciones judiciales con miras a seguir reforzando el estado de derecho. También acogió con satisfacción las medidas adoptadas para proteger los derechos de los trabajadores migrantes.
97. Noruega encomió a Jordania por los progresos realizados desde el segundo ciclo de examen, especialmente la derogación del artículo 308 del Código Penal. Le seguían preocupando los derechos de la mujer, la libertad de expresión y el acceso a garantías jurídicas básicas en Jordania.
98. Omán expresó reconocimiento por la adopción de muchas medidas, como el Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025, el Plan Nacional para la Consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 y la segunda fase de la Estrategia Nacional para las Personas con Discapacidad.

99. El Pakistán expresó un reconocimiento particular por la introducción de la segunda fase de la Estrategia Nacional para las Personas con Discapacidad 2010-2015, el Plan Ejecutivo para Fortalecer la Respuesta Institucional a los Casos de Violencia en el Hogar 2016-2018 y la Estrategia Nacional Jordana para las Personas de Edad 2018-2022.

100. Filipinas elogió a Jordania por su Plan Nacional Integral de Derechos Humanos (2016-2025) y acogió con satisfacción las medidas encaminadas a proteger a las mujeres contra la violencia doméstica. Reconoció los esfuerzos realizados para luchar contra la trata de seres humanos y para mejorar las normas que regían el empleo de trabajadores migrantes en el sector del servicio doméstico.

101. Portugal encomió a Jordania por su cooperación con los titulares de mandatos de procedimientos especiales y por su aprobación del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos (2016-2025). Acogió con satisfacción las modificaciones efectuadas en la Ley del Centro Nacional de Derechos Humanos.

102. Qatar expresó reconocimiento por todos los esfuerzos realizados en las esferas legislativa, ejecutiva y judicial para promover los derechos humanos y las libertades fundamentales. Acogió con particular satisfacción las medidas adoptadas para fortalecer el marco judicial.

103. La República of Corea acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por Jordania para acoger a los refugiados. Reconoció sus esfuerzos encaminados a alcanzar la igualdad de género, incluso mediante el aumento de la participación de las mujeres en las diversas ramas del Gobierno.

104. Rumania observó con satisfacción los esfuerzos realizados para promover una cultura de los derechos humanos y promover y proteger los derechos de las mujeres y los niños. Alentó a Jordania a seguir consolidando su historial de derechos humanos.

105. La Federación de Rusia acogió con satisfacción la aprobación del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos. Instó a Jordania a prestar más atención a las víctimas de la violencia doméstica. Elogió sus esfuerzos tendentes a proteger a los refugiados y observó las medidas adoptadas para prevenir la discriminación contra las personas de origen no jordano.

106. La Arabia Saudita acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para luchar contra la pobreza y el desempleo, así como la aprobación del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025 y el Programa de Promoción de la Productividad Económica y Social.

107. El Senegal acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para promover una cultura de los derechos humanos entre los funcionarios de seguridad y la policía mediante programas y talleres de capacitación, y para mejorar la conciencia sobre los derechos humanos entre los alumnos de las escuelas y los estudiantes universitarios.

108. Serbia acogió con satisfacción la aprobación de medidas legislativas encaminadas a fortalecer el marco institucional de respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el establecimiento de instituciones nacionales y departamentos en varios ministerios con objeto de promover los derechos humanos.

109. Singapur acogió con satisfacción el establecimiento del Comité Ministerial para el Empoderamiento de la Mujer y la derogación del artículo 308 del Código Penal, que eximía a los violadores de su castigo si se casaban con las víctimas.

110. Eslovaquia acogió con satisfacción las importantes medidas adoptadas por Jordania para fortalecer su marco nacional de derechos humanos. Expresó preocupación por las restricciones de la libertad de expresión y de opinión y por que se continuaran dictando sentencias de muerte.

111. Eslovenia elogió los cambios positivos que se habían realizado en Jordania desde el anterior ciclo del examen, particularmente con respecto a la protección de los derechos de la mujer. Expresó preocupación por el matrimonio infantil y por la Ley del Estatuto Personal.

112. España encomió a Jordania por su reforma del Código Penal. No obstante, destacó que Jordania todavía no había ratificado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y expresó preocupación por las restricciones de la libertad de expresión.

113. Sri Lanka expresó reconocimiento por la decisión adoptada por Jordania de abrir su frontera a los refugiados de Siria en busca de protección. Destacó las medidas adoptadas para fortalecer el marco nacional de derechos humanos.

114. El Estado de Palestina elogió las medidas adoptadas por Jordania para promover los derechos humanos, incluida su aprobación del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025. Alentó a Jordania a proseguir sus esfuerzos encaminados a luchar contra la trata de seres humanos.

115. El Sudán encomió a Jordania por su colaboración positiva con el proceso de examen. Acogió con satisfacción sus esfuerzos encaminados a aplicar la Estrategia y Visión Nacional Jordania 2025 y los planes adoptados en el terreno de los derechos humanos, en particular para mejorar la transparencia, luchar contra la corrupción y garantizar la libertad de expresión.

116. Suecia reconoció que se habían producido algunos hechos positivos en el terreno de la legislación sobre los medios de comunicación, pero manifestó preocupación por la ambigüedad de las definiciones y el riesgo de que se aplicaran interpretaciones excesivamente amplias. Afirmó que seguían planteándose muchos desafíos para el progreso en la igualdad de género.

117. Suiza expresó preocupación por las restricciones de la libertad de reunión y por las recientes ejecuciones. Acogió con satisfacción las reformas encaminadas a limitar la detención provisional y pidió medidas concretas para asegurar la protección de todos los trabajadores.

118. Tailandia elogió la puesta en marcha del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos y del Plan Nacional para la Consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Celebró la derogación de la sección del Código Penal que había permitido eximir de su castigo a los culpables de agresión sexual si se casaban con sus víctimas.

119. Túnez agradeció a Jordania la información contenida en su informe nacional, que demostraba los progresos realizados en el terreno de los derechos humanos. Acogió con satisfacción el enfoque inclusivo adoptado por Jordania en la preparación de su informe nacional.

120. Turquía acogió con satisfacción las novedades positivas en materia de derechos de la mujer, incluida la derogación del artículo 308 del Código Penal, que había permitido que los acusados de violación evitaran el castigo si se casaban con sus víctimas.

121. Turkmenistán encomió a Jordania por su adopción de políticas, estrategias y planes nacionales encaminados a cumplir los requisitos internacionales de derechos humanos, y destacó sus esfuerzos por establecer nuevas instituciones y nuevos órganos para proteger y promover los derechos humanos.

122. Uganda expresó reconocimiento por las modificaciones del Código Penal tendentes a proteger a las mujeres contra la violación. Alentó a Jordania a intensificar sus esfuerzos por mejorar la participación de las mujeres en puestos directivos y de adopción de decisiones.

123. Ucrania reconoció los progresos realizados por Jordania a la hora de mejorar la situación de los derechos humanos, incluso mediante la aplicación de las recomendaciones que había aceptado en el segundo ciclo de examen, concretamente en relación con la erradicación de la tortura y con las personas con discapacidad y las víctimas de la trata de seres humanos.

124. Los Emiratos Árabes Unidos acogieron con satisfacción la aprobación de varias estrategias nacionales, como el Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025, el Plan Estratégico de Educación 2018-2022 y el proyecto de Estrategia Nacional para las Mujeres Jordanas 2020-2030.

125. El Reino Unido acogió con satisfacción las medidas positivas adoptadas por Jordania para aplicar las recomendaciones de los anteriores ciclos de examen y elogió su hospitalidad de larga data, por haber acogido desde 2011 a más de 650.000 refugiados de Siria registrados.

126. Los Estados Unidos seguían preocupados por diversas leyes que restringían libertades fundamentales y habían dado lugar a la detención y el encarcelamiento de periodistas, activistas de la sociedad civil y usuarios de redes sociales.

127. El Uruguay acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por Jordania para aumentar la participación de las mujeres en la esfera pública, y la reciente modificación del Código Penal para proteger a las víctimas de violación.

128. La República Bolivariana de Venezuela observó que Jordania había fortalecido su marco de derechos humanos formulando estrategias para promover la protección de los derechos humanos, incluido el proyecto para el empoderamiento de las mujeres en el sector público y el Plan Nacional para la Consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.

129. El Brasil alentó a Jordania a reforzar la protección de los derechos humanos en las actividades en línea asegurando que su definición de discurso de odio no restringiera la libertad de expresión y que las actividades de vigilancia respetaran el derecho a la intimidad. Elogió las modificaciones efectuadas en el Código Penal y la Ley de Protección contra la Violencia en el Hogar.

130. La delegación reiteró que la definición de tortura en Jordania era acorde con la definición que figuraba en la Convención contra la Tortura, y que la tortura se consideraba delito si daba lugar a lesiones o enfermedades graves. En 2014, la legislación nacional se había modificado para adaptar los criterios de detención a las normas internacionales.

131. Jordania estaba comprometida con la prevención de la explotación de los niños. También había adoptado medidas relacionadas con la libertad sindical y había tenido en cuenta el derecho de los migrantes a trabajar.

132. En 2014, Jordania había adoptado una decisión relativa a brindar a los niños migrantes acceso a la educación, la atención de la salud y el mercado laboral, y se habían proporcionado tarjetas de identidad a esos niños. También se había establecido una comisión especial para ofrecer viviendas alternativas a las personas con discapacidad.

133. La Comisión Nacional Jordana para la Mujer había propuesto modificaciones del Código del Trabajo y como consecuencia en la actualidad se concedían en Jordania licencias por maternidad y paternidad y los niños gozaban de mayores prestaciones. Aumentaba la participación de las mujeres en la esfera pública y el Gobierno se proponía modificar los planes de estudios a fin de incrementar el número de mujeres en puestos directivos.

134. La delegación observó que era necesario modificar la ley relativa a la ciberdelincuencia y adaptarla a las normas internacionales.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones

135. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Jordania y cuentan con su apoyo:**

135.1 **Proseguir las actividades de seguimiento de la aplicación del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos (Bahrein);**

135.2 **Prestar a la Oficina del Coordinador del Gobierno para los Derechos Humanos el apoyo necesario para continuar su interacción con todos los interesados en el terreno de los derechos humanos (Bahrein);**

135.3 **Seguir promoviendo los derechos de las personas mediante estrategias nacionales, incluso adoptando la Estrategia Nacional de Prevención de la Trata de Personas (Brunei Darussalam);**

- 135.4 Seguir procurando lograr la aplicación efectiva del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos hasta 2025, con la amplia participación de la sociedad (Cuba);
- 135.5 Continuar apoyando y reforzando el marco institucional que asegure el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Egipto);
- 135.6 Reforzar el marco jurídico para la protección de las mujeres contra la violencia doméstica (Albania);
- 135.7 Seguir adelante con la aplicación del plan ejecutivo para la creación de conciencia sobre los principios del estado de derecho, la igualdad y la ciudadanía (Georgia);
- 135.8 Continuar ofreciendo programas de educación sobre los derechos humanos para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en relación con la cuestión de la lucha contra la tortura y sobre el respeto de los derechos humanos, y asegurar que todas las denuncias de tortura se investiguen sin demora, a fondo y de manera independiente (Grecia);
- 135.9 Reconocer la importante labor de los defensores de los derechos humanos que son víctimas de discriminación y marginación y asegurar su protección efectiva contra las amenazas y la violencia a que se enfrentan (Islandia);
- 135.10 Intensificar la aplicación efectiva de su marco jurídico para la protección de las mujeres (India);
- 136.11 Seguir aplicando el Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025 y afrontar los desafíos existentes, con la participación de todos los sectores de la sociedad jordana (Indonesia);
- 135.12 Seguir procurando aplicar las modificaciones del Código del Trabajo que fueron aprobadas por el Consejo de Ministros de Jordania en 2010 y ampliar el Fondo de Asistencia Letrada (Iraq);
- 135.13 Seguir procurando adoptar las medidas necesarias para aplicar las disposiciones sobre el cumplimiento de penas en la comunidad y penas alternativas (Kuwait);
- 135.14 Mejorar la legislación de protección de las mujeres en el mercado de trabajo (Kuwait);
- 135.15 Seguir difundiendo los principios y conceptos de los derechos humanos en los centros de reclusión y detención preventiva, así como en los centros de rehabilitación (Líbano);
- 135.16 Modificar el derecho laboral a fin de proteger los derechos de los trabajadores agrícolas, con inclusión de garantías jurídicas que aseguren condiciones de trabajo dignas (Países Bajos);
- 135.17 Seguir reforzando sus marcos jurídicos e institucionales con miras a garantizar mejor la promoción y protección de los derechos de los trabajadores migrantes, especialmente de las trabajadoras y los trabajadores domésticos (Nigeria);
- 135.18 Reforzar las sanciones para los culpables de delitos de trata, en particular cuando la víctima sea un niño o una mujer, a fin de contribuir a la protección de estos (Pakistán);
- 135.19 Continuar la política de tolerancia cero contra la trata de seres humanos y reforzar las medidas para hacer frente a las distintas formas de trata, incluidas las nuevas tendencias (Filipinas);

- 135.20 Crear un mecanismo nacional para la aplicación y el seguimiento de las recomendaciones del examen periódico universal, los órganos de tratados y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y para la presentación de informes al respecto (Portugal);
- 135.21 Seguir procurando establecer un sistema nacional de instituciones de derechos humanos (Federación de Rusia);
- 135.22 Acelerar los esfuerzos tendentes a adoptar medidas alternativas a la privación de libertad en el sistema de justicia de menores (Arabia Saudita);
- 135.23 Prestar apoyo a la capacitación sobre derechos humanos a nivel regional en los centros regionales de la Dirección de Seguridad Pública (Arabia Saudita);
- 135.24 Finalizar el proyecto de Estrategia Nacional para las Mujeres Jordanas (2020-2030) y el proyecto de Estrategia Nacional de Prevención de la Trata de Personas (2018-2021) (Senegal);
- 135.25 Asignar recursos suficientes para asegurar la aplicación efectiva de la Estrategia Nacional para las Mujeres Jordanas una vez que haya sido actualizada (Singapur);
- 135.26 Revisar la Ley de Prensa y Publicaciones a fin de garantizar plenamente el derecho a la libertad de expresión (España);
- 135.27 Modificar el artículo 72 del Código del Trabajo a fin de ampliar su alcance de forma que las mujeres puedan participar en la fuerza de trabajo, y alentar a que ambos progenitores consideren que el cuidado de los hijos es una responsabilidad compartida (Suecia);
- 135.28 Fortalecer los marcos jurídicos pertinentes para proteger mejor a las mujeres contra todas las formas de violencia, incluida la violencia doméstica, y asegurar a las víctimas un apoyo y una reparación adecuados (Tailandia);
- 135.29 Fortalecer el sistema de asistencia jurídica para los interesados (Túnez);
- 135.30 Seguir revisando su marco jurídico para la protección de las mujeres contra la violencia por motivos de género y la violencia doméstica (Turquía);
- 135.31 Considerar la posibilidad de elaborar una estrategia amplia para modificar y eliminar todas las actitudes y estereotipos discriminatorios para las mujeres (Turquía);
- 135.32 Continuar el actual proceso de reforma política mediante la adopción de hojas de ruta pertinentes para el desarrollo en el marco del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Turkmenistán);
- 135.33 Tomar medidas adicionales para promover y proteger los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad mediante la elaboración o el mejoramiento de estrategias nacionales (Turkmenistán);
- 135.34 Seguir adelante con las campañas contra la violencia por razón de género y para crear conciencia en las comunidades locales acerca de la importancia de poner fin al matrimonio infantil (Uganda);
- 135.35 Seguir fortaleciendo la capacidad institucional del Comité Nacional para Asuntos de la Mujer de modo que pueda desempeñar su mandato (Uganda);
- 135.36 Asegurar la protección efectiva de los derechos del niño mediante la formulación de una estrategia del Estado y de legislación nacional (Ucrania);
- 135.37 Considerar la inclusión de medidas encaminadas a lograr una mayor eficiencia (Azerbaián);

- 135.38 **Emprender una colaboración más intensa para seguir aplicando el Plan Nacional Integral de Derechos Humanos para 2016-2025 (Omán);**
- 135.39 **Adoptar una estrategia global para eliminar en la ley y en la práctica la discriminación contra los niños marginados y desfavorecidos (Congo);**
- 135.40 **Adoptar medidas para poner fin a la clasificación discriminatoria de los niños por cualquier motivo y la discriminación contra todos los grupos de niños en situaciones de marginación o desfavorecidos (Fiji);**
- 135.41 **Estudiar una estrategia nacional para eliminar todas las formas de discriminación contra todos los grupos de niños en situaciones de marginación o desfavorecidos (India);**
- 135.42 **Intensificar los esfuerzos para erradicar todas las formas de discriminación, en particular contra las mujeres, incluso en el Código Penal (Italia);**
- 135.43 **Seguir procurando lograr la igualdad de género y la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo (Malasia);**
- 135.44 **Hacer frente a las formas de discriminación y desigualdad que siguen afectando a las mujeres y los niños (Rumania);**
- 135.45 **Seguir procurando combatir la discriminación contra las personas de origen no jordano y los trabajadores migrantes (Federación de Rusia);**
- 135.46 **Continuar la práctica de consultar con la sociedad civil sobre la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Belarús);**
- 135.47 **Intensificar los esfuerzos para adoptar políticas y programas en relación con el cambio climático y la protección del medio ambiente (Fiji);**
- 135.48 **Alentar sectores de producción que requieran un uso intensivo de mano de obra a fin de aliviar la desocupación y crear más oportunidades de empleo (India);**
- 135.49 **Intensificar los esfuerzos para aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Estado de Palestina);**
- 135.50 **Proporcionar recursos técnicos y financieros para aplicar las disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad (Omán);**
- 135.51 **Continuar sus esfuerzos encaminados a mejorar las instalaciones de reclusión y su adaptación a las normas internacionales (Georgia);**
- 135.52 **Velar por que la prohibición de la tortura sea absoluta y no admita excepciones, de conformidad con el artículo 2, párrafo 2, de la Convención contra la Tortura (Hungría);**
- 135.53 **Adoptar medidas para prevenir y combatir los casos de tortura (Italia);**
- 135.54 **Intensificar la capacitación y el fomento de la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley con respecto a las etapas iniciales de la investigación y a un juicio imparcial (China);**
- 135.55 **Seguir difundiendo una cultura de los derechos humanos y promoviendo las garantías de un juicio imparcial entre las autoridades competentes encargadas de hacer cumplir la ley (Egipto);**
- 135.56 **Limitar el recurso a la detención administrativa y velar por que los juicios se celebren dentro de un plazo razonable (Francia);**
- 135.57 **Intensificar la capacitación especializada para los jueces (Argelia);**

- 135.58 Seguir procurando fomentar la capacidad en la esfera judicial, incluida la capacitación de los jueces, y adoptar las medidas necesarias para el uso de tecnologías modernas en las actuaciones judiciales (Líbano);
- 135.59 Promover la especialización en la profesión legal y sus instituciones (Marruecos);
- 135.60 Fortalecer la función de la inspección judicial (Omán);
- 135.61 Fortalecer la independencia del poder judicial mejorando la labor de la secretaría general del Consejo Judicial (Qatar);
- 135.62 Organizar cursos de capacitación especializados para los fiscales y concienciar a estos con respecto a las prácticas de otros países, a fin de cumplir las normas de derechos humanos y aplicarlas remitiendo a los tribunales especializados los casos relacionados con la tortura, con menores y con la trata de seres humanos (Qatar);
- 135.63 Asignar a los fiscales recursos suficientes para la investigación eficaz de las denuncias de tortura (República de Corea);
- 135.64 Aumentar el uso de métodos alternativos a la detención antes del juicio (Sudán);
- 135.65 Seguir procurando impartir capacitación a los funcionarios de los centros de detención sobre las disposiciones de las convenciones internacionales y las normas internacionales relacionadas con los centros de detención (Emiratos Árabes Unidos);
- 135.66 Fortalecer los programas encaminados a fomentar la capacidad de jueces, fiscales, abogados y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respecto de la aplicación de las normas de las organizaciones internacionales sobre los derechos de la mujer (República Bolivariana de Venezuela);
- 135.67 Continuar la política de mantener una atmósfera de tolerancia y respeto de la diversidad religiosa (Belarús);
- 135.68 Velar por que cualquier forma de vigilancia de las comunicaciones se lleve a cabo dentro del respeto del derecho a la intimidad y de conformidad con las obligaciones de Jordania en materia de derechos humanos (Islandia);
- 135.69 Promover el diálogo con las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y otras partes pertinentes a fin de reformar la legislación vigente sobre la libertad de expresión (Italia);
- 135.70 Intensificar los esfuerzos y los compromisos tendentes a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Nigeria);
- 135.71 Asegurar la conformidad de toda la legislación interna con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, particularmente en relación con el derecho a la libertad de expresión (Noruega);
- 135.72 Garantizar un entorno seguro y propicio para los periodistas y los profesionales de los medios de comunicación, y velar por la libertad de los medios de comunicación y por la existencia de un espacio donde la sociedad civil esté a salvo de injerencias, amenazas e intimidación (Eslovaquia);
- 135.73 Seguir procurando combatir la trata de seres humanos, especialmente en el caso de los trabajadores migrantes (Bangladesh);
- 135.74 Reforzar las medidas tendentes a proteger los derechos de las trabajadoras domésticas extranjeras (Bangladesh);
- 135.75 Intensificar los esfuerzos de lucha contra la trata, particularmente de mujeres y niños de la comunidad migrante, refugiados y solicitantes de asilo, y mejorar la legislación pertinente y su aplicación (Belarús);



- 135.76 Asegurar la protección eficaz de las trabajadoras y los trabajadores domésticos extranjeros (Congo);
- 135.77 Seguir procurando luchar contra la trata de personas, entre otras cosas fortaleciendo las medidas de prevención (Grecia);
- 135.78 Fortalecer las medidas tendentes a prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, la trata de personas y las prácticas nocivas como el matrimonio precoz (Honduras);
- 135.79 Intensificar a nivel nacional los esfuerzos para luchar contra el trabajo infantil y la trata de personas (Argelia);
- 135.80 Promover iniciativas para luchar contra la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niñas (Iraq);
- 135.81 Acelerar los esfuerzos en la lucha contra la trata de personas y distintas formas de explotación laboral de no jordanos que viven en el territorio, especialmente mujeres y niños (Myanmar);
- 135.82 Proseguir la lucha contra la trata de seres humanos (Serbia);
- 135.83 Continuar acelerando las actividades tendentes a eliminar el trabajo infantil, en particular el de niñas empleadas como trabajadoras domésticas, y asegurar que se actúe judicialmente contra los culpables (Sri Lanka);
- 135.84 Seguir impidiendo la trata de mujeres y niñas gracias a una supervisión regular (Sri Lanka);
- 135.85 Reforzar las medidas de protección laboral dedicando especial atención a los trabajadores migrantes, las trabajadoras y los trabajadores domésticos y los niños, especialmente mejorando su acceso a los servicios de salud y educación y mejorando las condiciones de trabajo de conformidad con las normas internacionales (Tailandia);
- 135.86 Seguir procurando mejorar la cobertura de salud de la población (Colombia);
- 135.87 Seguir adelante con las iniciativas tendentes a mejorar el sistema nacional de atención de la salud, especialmente para los niños (Maldivas);
- 135.88 Adoptar las medidas necesarias para seguir mejorando el acceso a la educación por lo que respecta a la calidad y la inclusividad (Afganistán);
- 135.89 Seguir aplicando medidas para el desarrollo del sistema educativo, incluida la ampliación de los programas de alfabetización, y teniendo presente el principio de igualdad (Cuba);
- 135.90 Seguir procurando adoptar todas las medidas necesarias para mejorar el acceso a la educación de los niños de zonas rurales y remotas y asegurar que ningún niño se vea privado de servicios de educación (Mauricio);
- 135.91 Tomar medidas inmediatas para la protección de los derechos de las mujeres, incluido el fortalecimiento de las leyes para hacer frente a la violencia contra la mujer (Botswana);
- 135.92 Seguir procurando empoderar a las mujeres del país de conformidad con su estrategia nacional y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Brunei Darussalam);
- 135.93 Seguir emprendiendo iniciativas para alentar el empoderamiento de las mujeres y facilitar la presencia de una mayor proporción de mujeres en puestos de gestión en las instituciones públicas y las empresas privadas (Bulgaria);
- 135.94 Adoptar medidas adicionales para eliminar las barreras que siguen existiendo para el acceso de las mujeres a la justicia (Albania);

- 135.95 **Adoptar medidas adicionales para hacer frente la discriminación contra la mujer, dedicando especial atención al acceso de las mujeres a la justicia y a reducir la violencia contra las mujeres (Fiji);**
- 135.96 **Seguir promoviendo el papel de las mujeres en la vida económica y política, incluso incrementando su representación en el parlamento (Indonesia);**
- 135.97 **Promover iniciativas para mejorar la conciencia y la educación entre diferentes grupos sociales, especialmente las mujeres y los trabajadores (Iraq);**
- 135.98 **Adoptar medidas adicionales para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (Kazajstán);**
- 135.99 **Seguir procurando promover los derechos de las mujeres mediante programas de educación y capacitación (República Democrática Popular Lao);**
- 135.100 **Modificar los procedimientos penales para garantizar que una persona detenida sea sometida a un reconocimiento médico antes de su ingreso en un centro de detención (Alemania);**
- 135.101 **Seguir emprendiendo campañas de creación de conciencia para hacer frente a la violencia contra las mujeres (Malta);**
- 135.102 **Aplicar medidas para asegurar la representación apropiada de las mujeres en la vida política (Nepal);**
- 135.103 **Aplicar plenamente todas las medidas para prevenir cualquier tipo de violencia contra las mujeres y las niñas y para que los culpables de este tipo de violencia comparezcan ante la justicia (Australia);**
- 135.104 **Seguir procurando combatir la violencia contra las mujeres y lograr la paridad de género (Túnez);**
- 135.105 **Establecer un mecanismo encargado de aplicar las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 135.106 **Seguir procurando concienciar a las mujeres sobre sus propios derechos (Azerbaián);**
- 135.107 **Incluir secciones sobre los derechos de la mujer y la igualdad de género en los planes de estudios de todos los niveles de la educación (Azerbaián);**
- 135.108 **Intensificar los esfuerzos tendentes a proteger a las mujeres y las niñas contra la violencia y la discriminación (Uruguay);**
- 135.109 **Proseguir activamente los esfuerzos en el ámbito de los derechos humanos (Kazajstán);**
- 135.110 **Seguir aplicando el sistema de postratamiento para los menores a fin de que no se produzca una reincidencia o una repetición de los delitos (Yemen);**
- 135.111 **Intensificar los esfuerzos encaminados a eliminar y desalentar el trabajo infantil, incluida la promulgación y aplicación de leyes sobre la edad mínima para el empleo (Botswana);**
- 135.112 **Crear mecanismos jurídicos para proteger a los niños y seguir luchando contra el trabajo infantil (Malasia);**
- 135.113 **Seguir procurando crear conciencia a fin de prevenir el matrimonio infantil (Maldivas);**
- 135.114 **Aplicar medidas más eficaces para afrontar la cuestión del matrimonio precoz y forzado, especialmente entre las comunidades de refugiados (Myanmar);**

- 135.115 Incrementar las medidas para asegurar que todos los niños refugiados tengan acceso a la educación y velar por la protección de los niños refugiados contra la explotación laboral (Argentina);
- 135.116 Seguir dedicando atención a la situación de los grupos más desfavorecidos de la comunidad dom y facilitar su acceso a los servicios y contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida y su integración en la sociedad (Yemen);
- 135.117 Seguir intensificando sus iniciativas de promoción y protección de los derechos de las personas de edad y las personas con discapacidad (Bulgaria);
- 135.118 Recabar activamente apoyo en forma de asistencia técnica y fomento de la capacidad para aplicar la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2017 (China);
- 135.119 Seguir mejorando las condiciones y el nivel de vida de las personas con discapacidad, especialmente los niños con discapacidad, de forma que se atiendan sus necesidades básicas (República Democrática Popular Lao);
- 135.120 Seguir adoptando medidas para mejorar el acceso de las personas con discapacidad a las instalaciones públicas y crear medios de transporte que puedan utilizar las personas con discapacidad, y seguir adelante con el sincero propósito de consolidar el sistema de derechos humanos (Libia);
- 135.121 Reforzar la aplicación de las medidas necesarias para los estudiantes con discapacidad creando condiciones de acceso a las instituciones educacionales con objeto de lograr una mayor inclusión en la sociedad jordana (Angola);
- 135.122 Seguir procurando promover la organización de programas para mejorar la independencia de las personas con necesidades especiales (Marruecos);
- 135.123 Seguir procurando promover la participación y el empoderamiento de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo modificando las leyes y creando un entorno laboral apropiado para ellas (Pakistán);
- 135.124 Adoptar medidas para luchar contra la violencia, los abusos y el abandono de las personas con discapacidad psicosocial y problemas de salud mental, en particular las que viven en “refugios”, y respetar su autonomía y su consentimiento libre e informado al tiempo que se promueve su inclusión en la comunidad y se lucha contra su internamiento en instituciones (Portugal);
- 135.125 Aplicar las disposiciones de la nueva ley para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad (Senegal);
- 135.126 Empezar medidas encaminadas a mejorar la situación de las personas con discapacidad, en particular con respecto a su inclusión social (Serbia);
- 135.127 Seguir aplicando medidas para promover la inclusión de las personas con discapacidad, particularmente en las instituciones educacionales (Singapur);
- 135.128 Adoptar medidas tendentes a aplicar el plan nacional para integrar a las personas con discapacidad en las instituciones educacionales y asignar el presupuesto necesario a ese plan (Sudán);
- 135.129 Seguir procurando promulgar legislación que proteja a los migrantes y rija el funcionamiento de las agencias de empleo (Estado de Palestina);
- 135.130 Seguir procurando proteger a los trabajadores migrantes creando un entorno saludable y propicio mediante la modificación de las leyes para fortalecer la inspección de los establecimientos (Túnez);

135.131 Reforzar la protección jurídica de los trabajadores migrantes intensificando las inspecciones de trabajo y la capacitación en el sector público, así como el enjuiciamiento de los empleadores que retengan los pasaportes de los empleados, e imponiendo a los delitos de trata con fines sexuales sanciones comparables a las de otros delitos graves (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

136. Jordania examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 40º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

136.1 Tipificar en la ley el delito de tortura de conformidad con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura, de modo que conlleve la sanción apropiada (Chile);

136.2 Modificar las leyes que obstaculizan la libertad de expresión e información (Francia);

136.3 Ampliar la autoridad y los recursos disponibles en el Centro Nacional de Derechos Humanos, que es la institución nacional de derechos humanos (República de Corea);

136.4 Modificar el artículo 208 del Código Penal de modo que la tortura esté tipificada como un delito grave y no como un delito de menor importancia (España);

136.5 Revisar y concretar la definición de incitación al odio en la modificación de la ley relativa a la ciberdelincuencia de 2011 (Suecia);

136.6 Constituir un comité de expertos independientes encargado de estudiar modificaciones de la legislación y las instituciones relacionadas con los medios de comunicación (Suecia);

136.7 Adoptar una legislación nacional amplia para prohibir la discriminación racial directa e indirecta, de conformidad con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que incluya todos los motivos de discriminación prohibidos en virtud del artículo 1 (Côte d'Ivoire);

136.8 Seguir procurando prevenir la tortura, incluso mediante la modificación del Código Penal (República de Corea);

136.9 Aumentar el número de refugios para las víctimas de violencia por motivos de género y de delitos de honor (España);

136.10 Limitar el recurso a la detención administrativa, respetando los derechos de los reclusos, como se indica en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Irlanda);

136.11 Considerar la revisión del recurso a la detención administrativa y adoptar medidas que garanticen el acceso a la asistencia letrada (Italia);

136.12 Reconocer la necesidad de adoptar una definición de tortura acorde con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura (México);

136.13 Modificar la Ley de Lucha contra el Terrorismo de modo que se ajuste al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Bélgica);

136.14 Garantizar la libertad de expresión y poner fin a la detención de todos los escritores, periodistas y editores de sitios web por acusaciones relacionadas con la libertad de expresión, y abolir los artículos del Código Penal que imponen restricciones inaceptables a la libertad de expresión en los medios electrónicos o de otro tipo (Chequia);

136.15 Permitir el acceso sin restricciones a Internet a todos los miembros de la sociedad garantizando la seguridad cibernética y el libre flujo de información, sin violar la libertad de expresión ni el derecho a la intimidad (Estonia);

136.16 Facilitar la creación y el funcionamiento de organizaciones de la sociedad civil modificando la ley de sociedades con arreglo a los requisitos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, limitando la injerencia del Estado, en particular las restricciones a la financiación, y asegurando que cualquier injerencia de este tipo se ejerza de manera justificada y transparente (Alemania);

136.17 Modificar su legislación y sus prácticas con el objetivo de asegurar que todas las personas y actores de la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos y los periodistas, puedan ejercer libremente sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, a través de los medios electrónicos y de cualquier otra forma, como se contempla en el derecho internacional de los derechos humanos (Lituania);

136.18 Revisar las recientes modificaciones de la Ley de Prensa y Publicaciones, la ley relativa a la ciberdelincuencia y el Código Penal de modo que la legislación y la práctica sean acordes con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, en particular el derecho a la libertad de expresión con arreglo al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Austria);

136.19 Modificar el Código del Trabajo para que sea conforme con las normas laborales internacionales, lo que incluye permitir que los trabajadores extranjeros constituyan y dirijan sindicatos (Estados Unidos de América);

136.20 Seguir asegurando el acceso efectivo a la justicia de las trabajadoras domésticas migrantes, incluso garantizando su seguridad y su residencia mientras estén en marcha las actuaciones jurídicas (Indonesia);

136.21 Intensificar las medidas para garantizar el principio de no devolución (Argentina).

137. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Jordania, que ha tomado nota de ellas:

137.1 Ratificar otros instrumentos internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte Jordania (Angola);

137.2 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca) (Estonia) (Chile) (Ucrania) (Honduras) (España);

137.3 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Montenegro); considerar la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Sri Lanka);

137.4 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Honduras); ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Croacia); ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Montenegro);

137.5 Seguir procurando abstenerse de recurrir a la pena de muerte y seguir reduciendo el número de delitos que conllevan dicha pena, con miras a su abolición (Eslovaquia);

137.6 Dictar una moratoria de la pena de muerte como paso hacia su abolición completa y acceder al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);

137.7 Restablecer la moratoria de la pena de muerte (Chile); considerar la adopción de una moratoria de la pena de muerte (Italia);

137.8 Establecer una moratoria oficial de la pena de muerte y modificar las leyes que exigen su imposición obligatoria o su aplicación por delitos distintos de los “delitos más graves” (Brasil);

137.9 Restablecer la moratoria de la pena de muerte, como paso hacia su abolición (Albania); restablecer su moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición completa (Fiji); restablecer su moratoria de la aplicación de la pena de muerte y adoptar las medidas necesarias para su abolición definitiva (Honduras); establecer una moratoria de las ejecuciones y conmutar todas las sentencias de muerte existentes con miras a la total abolición de la pena de muerte (Islandia); establecer una moratoria de la aplicación de la pena de muerte con miras a su abolición (Lituania); restablecer la moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición (México); siguiendo nuestras recomendaciones de 2013, adoptar las medidas necesarias para eliminar la pena de muerte del marco jurídico de Jordania (Argentina); abolir la pena de muerte (Noruega); restablecer una moratoria de hecho de la pena de muerte con miras a su abolición (Portugal); restablecer la moratoria de la aplicación de la pena de muerte como primer paso hacia su abolición (España); restablecer una moratoria como primer paso hacia la abolición de la pena de muerte (Austria); establecer una moratoria para la abolición de la pena de muerte (Suiza); abolir la pena de muerte, restablecer sin demora la moratoria de las ejecuciones y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Francia);

137.10 Considerar la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, al mismo tiempo que se establece también una moratoria de hecho (Uruguay);

137.11 Considerar la posibilidad de restablecer la moratoria de la pena de muerte y adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Colombia); restablecer una moratoria de la pena de muerte y ratificar en definitiva el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Estonia);

137.12 Ratificar el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Honduras);

137.13 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Dinamarca); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Colombia);

137.14 Apoyar una aplicación más eficaz de las disposiciones de la Convención contra la Tortura, presentar sus informes pendientes al Comité contra la Tortura, adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establecer en consecuencia un mecanismo nacional de prevención (Chequia);

137.15 Considerar la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Sri Lanka);

137.16 Considerar la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Sri Lanka);

- 137.17 Ratificar los instrumentos de derechos humanos en los que todavía no es parte, en particular la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Honduras);
- 137.18 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Bangladesh);
- 137.19 Ratificar la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia (Honduras) (Côte d'Ivoire);
- 137.20 Ratificar, sin reserva alguna, el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Noruega);
- 137.21 Considerar la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Filipinas) (Sri Lanka);
- 137.22 Procurar la plena aplicación de la Convención contra la Tortura y considerar la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Rumania);
- 137.23 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y condenar de manera oficial y pública todos los actos de tortura y malos tratos cometidos por las autoridades públicas; tipificar la tortura como delito penal, asignar a los tribunales ordinarios la jurisdicción sobre todos los casos y brindar protección y reparación a las víctimas (Austria);
- 137.24 Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (Suiza);
- 137.25 Reforzar la legislación a fin de proteger a los niños y las niñas contra el matrimonio infantil y modificar el artículo 10 de la Ley del Estatuto Personal a fin de eliminar todas las disposiciones que contemplan la autorización y la práctica del matrimonio infantil (Bélgica);
- 137.26 Respetar el derecho de los periodistas a la libertad de expresión haciendo que los periodistas acusados de los “delitos de publicaciones” estipulados en el Código Penal sean juzgados exclusivamente por tribunales civiles, y modificando el artículo 11 de la ley relativa a la ciberdelincuencia a fin de hacer más restrictiva la definición de discurso de odio (Canadá);
- 137.27 Modificar el artículo 292 del Código Penal a fin de incluir la violación en el matrimonio y de eliminar las circunstancias atenuantes de los delitos de honor (Chile);
- 137.28 Eliminar de la legislación todas las condiciones excepcionales en que se contempla la autorización del matrimonio infantil (Croacia);
- 137.29 Derogar el artículo 340 del Código Penal y asegurar que la definición de violación sea conforme a las normas internacionales, y derogar el artículo 10 b) de la Ley del Estatuto Personal, que permite excepciones a la prohibición del matrimonio infantil (Francia);
- 137.30 Modificar la Ley del Estatuto Personal para eliminar las condiciones que permiten el matrimonio de niños y eliminar el reconocimiento de los guardianes legales de mujeres adultas (Irlanda);
- 137.31 Acelerar las iniciativas tendentes a derogar las disposiciones discriminatorias que siguen existiendo con objeto de poner fin a la tutela del hombre en el matrimonio y a la custodia con fines de protección, especialmente el artículo 185 de la Ley del Estatuto Personal, y modificar el artículo 223 de

esa Ley a fin de otorgar a las mujeres y los hombres la custodia compartida de sus hijos (Países Bajos);

137.32 Derogar la Ley de Prevención de Delitos (Ley núm. 7 de 1954) (Australia);

137.33 Modificar la Ley del Estatuto Personal a fin de eliminar todas las condiciones excepcionales que contemplan la autorización y la práctica del matrimonio infantil (Eslovenia);

137.34 Modificar la Ley del Estatuto Personal de modo que se reconozca a las mujeres y los hombres la custodia compartida de sus hijos (Eslovenia);

137.35 Seguir haciendo progresos en la reforma del Código Penal a fin de abolir las sentencias reducidas por homicidios relacionados con el adulterio (España);

137.36 Abolir el sistema de custodia legal de las mujeres y los niños contemplado en la Ley del Estatuto Personal (España);

137.37 Seguir promoviendo la modificación de la Ley de Reuniones Públicas creando una oficina independiente encargada de recibir denuncias relativas a reuniones y asambleas que han sido clausuradas sin explicación (Suecia);

137.38 Derogar la ley relativa a las asociaciones a fin de agilizar los procesos administrativos que restringen las actividades y la financiación de las organizaciones de la sociedad civil (Suiza);

137.39 Derogar la Ley de Prevención de Delitos de 1954 y garantizar a los detenidos el derecho a recurrir contra su detención ante un tribunal (Suiza);

137.40 Iniciar una revisión de la legislación vigente relativa al matrimonio infantil y la custodia y adoptar medidas para abordar de manera exhaustiva sus limitaciones desde el punto de vista de las normas internacionales sobre los derechos de las mujeres (Ucrania);

137.41 Continuar las iniciativas de cooperación para el fomento de la capacidad de la Oficina del Coordinador del Gobierno para los Derechos Humanos, en la que están representados ministerios, instituciones y órganos oficiales, el Gobierno y las fuerzas de seguridad, y que existe desde 2014 (Emiratos Árabes Unidos);

137.42 Legislar para sancionar penalmente la discriminación, incluso por motivos de género, raza, edad, discapacidad, religión o creencias y orientación sexual (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

137.43 Eliminar la definición de “discurso de odio” de las modificaciones propuestas de la ley relativa a la ciberdelincuencia y eliminar las sanciones penales por difamación en las modificaciones propuestas a fin de adaptar la legislación al derecho internacional de los derechos humanos (Estados Unidos de América);

137.44 Garantizar a las mujeres la igualdad de responsabilidades con sus maridos por lo que respecta a la educación de sus hijos mediante la modificación del artículo 223 de la Ley del Estatuto Personal (Bélgica);

137.45 Ofrecer una base jurídica para la igualdad entre los hombres y las mujeres modificando el artículo 6 de la Constitución a fin de prohibir explícitamente la discriminación por motivos de género, y retirar sus reservas a los artículos 9 y 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Canadá);

137.46 Implantar nuevas reformas para asegurar que las mujeres jordanas tengan los mismos derechos que los hombres jordanos, incluida la transmisión de la nacionalidad a sus hijos al igual que los hombres jordanos, a fin de luchar contra la desigualdad de género al tiempo que se asegura el respeto de los derechos de los niños (Chipre);



137.47 Asegurar la cabal aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y retirar las reservas al artículo 9 (Chequia);

137.48 Otorgar a las mujeres los mismos derechos que a los hombres por lo que respecta a la transmisión de la nacionalidad a los hijos (Francia);

137.49 Permitir que todas las mujeres jordanas transmitan su ciudadanía a sus hijos y cónyuges en pie de igualdad con los hombres jordanos (Hungría);

137.50 Proseguir los esfuerzos en pro de la igualdad de género y permitir que las mujeres jordanas transmitan su ciudadanía a sus hijos y cónyuges (Islandia);

137.51 Instaurar reformas para asegurar que las mujeres jordanas puedan transmitir la nacionalidad a sus hijos y cónyuges en pie de igualdad con los hombres (México);

137.52 Atendiendo a nuestras recomendaciones de 2013, adoptar las medidas necesarias para investigar y sancionar las prácticas discriminatorias contra las mujeres y las niñas, como el matrimonio precoz y los delitos de honor (Argentina);

137.53 Adoptar medidas inmediatas para poner fin a los malos tratos de los detenidos; modificar el artículo 208, párrafo 2, del Código Penal de modo que la definición de tortura sea conforme a la Convención contra la Tortura; dejar de juzgar a civiles en tribunales militares; crear un órgano de supervisión independiente para atender las denuncias de abusos por parte de las fuerzas de seguridad (Canadá);

137.54 Limitar el recurso al Tribunal de Seguridad del Estado por asuntos penales que corresponden a la jurisdicción de otros tribunales competentes (Francia);

137.55 Asegurar que cualquier persona detenida tenga acceso a representación letrada y asistencia jurídica desde el momento de su detención, independientemente del presunto delito, que se apliquen sin demora todas las normas pertinentes al respecto y que todas las denuncias de malos tratos de detenidos sean investigadas por fiscales civiles (Alemania);

137.56 Conceder a fiscales civiles jurisdicción sobre las denuncias de malos tratos a detenidos y permitirles que lleven a cabo investigaciones eficaces, incluso manteniendo entrevistas privadas con los reclusos, y llevar a cabo inspecciones regulares de las prisiones (Hungría);

137.57 Dejar de recurrir a la detención administrativa e introducir legislación para garantizar el acceso a un abogado desde el momento de la detención (Noruega);

137.58 Remitir los casos de presunta tortura por parte de agentes de seguridad a tribunales civiles independientes y no a los juzgados de policía, que están bajo la autoridad del Ministerio del Interior (Estados Unidos de América);

137.59 Procurar la retirada de sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Estonia);

137.60 Retirar sus reservas al artículo 9, párrafo 2, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y modificar la Ley de Nacionalidad de manera que las mujeres jordanas puedan transmitir su ciudadanía a sus hijos en pie de igualdad con los hombres jordanos, y poner fin a la discriminación contra todos los hijos de mujeres jordanas que no son ciudadanos (Alemania);

137.61 Seguir fortaleciendo su legislación para asegurar el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y dejar fuera de la ley de manera absoluta la discriminación por motivos de género (Lituania);

137.62 Crear condiciones legislativas y sociales que permitan el empoderamiento de hecho de las mujeres jordanas y emprender campañas de concienciación sobre los derechos de las mujeres (Angola);

137.63 Retirar todas sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y modificar la legislación para que sea conforme con la Convención, incluso modificando las disposiciones de la Ley del Estatuto Personal y de la Ley de Nacionalidad (Noruega);

137.64 Adoptar medidas eficaces para promover los derechos de las mujeres, en particular con respecto a la transmisión de su ciudadanía a sus hijos o cónyuges (Portugal);

137.65 Eliminar todas las disposiciones discriminatorias que sigue habiendo en la legislación nacional a fin de asegurar su conformidad con las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Australia);

137.66 Considerar la retirada de sus reservas a los artículos 9 y 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Sri Lanka);

137.67 Aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 2017, en particular modificando las disposiciones de la Ley del Estatuto Personal relativas a la custodia e impidiendo la práctica del matrimonio precoz o infantil en todos los grupos de la sociedad (Austria);

137.68 Velar por que las mujeres y las niñas puedan ejercer sus derechos sexuales y reproductivos (Uruguay);

137.69 Adoptar medidas para garantizar que las mujeres jordanas puedan gozar de sus derechos civiles, incluso permitiendo que transmitan su ciudadanía a sus hijos en pie de igualdad con los hombres (Brasil);

137.70 Intensificar sus esfuerzos para eliminar totalmente los matrimonios infantiles, precoces y forzados (Lituania);

137.71 Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la cabal aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, incluida la ratificación del Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia);

137.72 Tratar a los trabajadores migrantes y a los miembros de sus familias de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Afganistán);

137.73 Seguir procurando la inclusión social de los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo brindándoles un apoyo adecuado de bienestar social (Myanmar);

137.74 Continuar las medidas de reforma para asegurar el bienestar de todos los trabajadores migrantes (Nepal).

138. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

## Anexo

*[Inglés únicamente]*

### Composition of the delegation

The delegation of Jordan was headed by H.E. Mr. Bassel Al TARAWNEH, General Government Coordinator for Human Rights and composed of the following members:

- H.E. Ambassador Saja MAJALI, Permanent Representative, Permanent Mission of Jordan;
  - Mr. Mohammed KHREISAT, Ministry of Foreign Affairs and Expatriates;
  - Mr. Ayeche AL AWAMLEH, Ministry of Social Development;
  - Mrs. Ghadeer ATTIEH, Ministry of Labour;
  - Mr. Zeid AL TALAFIH, Ministry of Justice;
  - Lt. Col. Sameh AL HIDYANE, Public Security Directorate;
  - Captain Aia'a BANI FAWAZ, Military Judge;
  - Judge Mansoor AL TAWALBEH, Supreme Judge Department;
  - Judge Ali ALMUSEIMI, Director of Planning and Training Unit, Ministry of Justice;
  - Mrs. Amal HADADDIN, The Jordanian National Commission for Women;
  - Mr. Amjad SHAMOUT, Civil Society Representative;
  - Mrs. Basma AL AWAM LEH, Civil Society Representative.
-